



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## DECRETO DE ALCALDIA N° 01 – 2025 - MPS/A

Sandia, 02 de junio del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

**VISTOS:**

El Decreto Supremo de fecha 30 de abril de 1924, promulgado por el Presidente Augusto B. Leguía, la Ley N° 31788, Ley que declara feriado nacional el 7 de junio en conmemoración de la batalla de Arica y del día de la bandera, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 39° señala que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo de fecha 30 de abril de 1924, promulgada por el presidente Augusto B. Leguía, establece en su artículo 1° que: "El 7 de junio de cada año, será el "DÍA DE LA BANDERA", y en él se rendirán a ésta, homenajes especiales y particulares en los colegios y escuelas oficiales y particulares, organizando ceremonias de carácter patriótico, en armonía con la calidad del establecimiento". Es una fecha trascendental para rendir homenaje a la bandera, sagrado símbolo de nuestra patria, oportunidad en el que todos los peruanos debemos honrar a este símbolo patrio, por su significado y porque valerosos hombres ofrendaron su vida en defensa de la patria;

Que, el próximo 7 de junio se conmemora el Aniversario de la Batalla de Arica, donde el Comandante de la Octava División del Ejército Peruano Alfonso Ugarte y Vernal, protegió nuestra bandera de las tropas chilenas, lanzándose con ésta desde el Morro de Arica; por este hecho histórico se celebra cada año el "DÍA DE LA BANDERA", para recordar el esfuerzo y heroísmo de los soldados que combatieron ante el ejército de Chile para defender el territorio nacional;

Que, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica de la población Sandina, resaltando los valores nacionales, a fin de afianzar nuestra identidad y orgullo patrio;

Que, la gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política del gobierno local, promover en la comunidad Sandina los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, como es la bandera peruana, a la que guardamos todos los peruanos fidelidad y respeto;

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE DECRETA:**

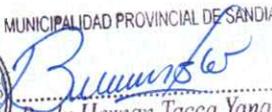
**ARTICULO PRIMERO. – DISPONER** el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en todos los predios, instituciones, públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Sandia los días 06, 07 y 08 de junio del presente año, con la bandera nacional; como acto cívico por conmemorarse el 07 de junio el aniversario de la batalla de Arica y el Día de la Bandera.

**ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER** que todas las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio, RECOMENDANDOSE a los propietarios de los inmuebles públicos y privados la limpieza y pintado de las fachadas de sus predios para mejorar el orfato general de la ciudad.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen institucional realizar las acciones pertinentes, según sus funciones y atribuciones conferidas, para la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://munisandia.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA  
  
Abog. John J. Pochuanca Maquera  
CAP. 4802  
SECRETARÍO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE